

Tel.2658-9147/2658-9152 Email: municipalidadomoa2010@gmail.com

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PERSONALES

En el Municipio de Omoa, Departamento de Cortes, por una parte el Señor Ricardo Alvarado Escobar, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad o. 0503-1983-00049 actuando en mi condición de Alcalde de la Municipalidad de Omoa, nombrado por el Tribunal Superior Electoral según Certificación de Sesión Extraordinaria celebrada el 13 de Diciembre del 2013, con suficientes facultadas para este acto, en adelante llamado "EL CONTRATANTE" y por otra parte El joven Carlos Donaldo Garcia González, Mayor de Edad, casado, de profesión en Bachiller en Ciencias y Letras con tarjeta de Identidad N. 1503-1994-01903 con domicilio en la comunidad de Tegucigalpita en el Municipio de Omoa, departamento de Cortes, actuando por si, en adelante denominado "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios Personales, el cual se regirá por las Cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. – **EL CONTRATANTE** tiene la necesidad de apoyar la Gestión Municipal, para desarrollar con legalidad, veracidad y transparencia sus labores y proteger los recursos que maneja la Entidad, por ello conviene en contratar al joven **Carlos Donaldo Garcia González** para que proporcione sus servicios, como: Técnico en Auxiliar de Salud Ambiental en apoyo a pandemia.

SEGUNDO: PLAZO DEL CONTRATO: - El contrato tendrá una vigencia (30) treinta días partir del 10 de agosto y hasta el 10 de septiembre del 2022.

Si fuera necesario prorrogar el mismo, a conveniencia de EL CONTRATANTE, Podrá ser extendido con una simple notificación, con una anticipación de 5 días antes del vencimiento de este contrato.

Es entendido y convenido que el CONTRATADO de manera general se sujetara al horario de oficina que rige para todos los empleados Municipales en



Tel.2658-9147/2658-9152 Email: municipalidadomoa2010@gmail.com

jornadas de 8 horas de lunes a viernes, de 8:00 AM A 12:00 A.M y de 1:00 PM A 4:30 PM. Sin embargo, dadas las tareas que desarrollara, se conviene que la jornada diaria podrá extenderse por más horas, por las cuales, conforme disposiciones presupuestarias gubernamentales, no se reconocerá el pago de horas extraordinarias. Para esos efectos deberá dejar constancia de su asistencia mediante los dispositivos implementados por la Entidad.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE pagara al CONTRATADO la suma de Doce mil Ciento Treinta y Siete lempiras con Once centavos (Lps. 12,137.11) mensuales.

Es entendido que los fondos para el pago del presente contrato provienen de recursos de fondos propios que genera la Municipalidad y/o de la Transferencia Gubernamental y que, en caso de suspensión o cancelación de los mismos por cualquier circunstancia ajena a la Municipalidad, dará lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación del CONTRATANTE que al pago de los servicios ya ejecutados por el CONTRATADO a la fecha en que ocurra la rescisión.

CUARTA: CAUSAS PARA LA TERMINACION O RESOLUCION DEL CONTRATO:

El contrato podrá ser resuelto por el CONTRATANTE sin responsabilidad de su parte en los casos siguientes:

- 1. Por fuerza mayor ajena al control de la Municipalidad según lo convenido en la cláusula tercera, párrafo segundo, de este contrato;
- Por un manifiesto descuido por parte del CONTRATADO en la prestación de los servicios CONTRATADOS
- Por abandono de sus labores o actividades por parte de él CONTRATADO por más de dos días consecutivos, o tres alternos en el término de un mes calendario, sin presentar justificación alguna.



Tel.2658-9147/2658-9152 Email: municipalidadomoa2010@gmail.com

 Las demás causas contempladas en el Artículo 112 del Código de Trabajo vigentes.

Es entendido y convenido también que el contrato podrá ser resuelto de común acuerdo entre las partes, practicando con respeto una liquidación justa por los servicios prestados.

QUINTA: RESOLUCIONES DE CONTROVERSIAS: - En el caso de controversias en la aplicación e interpretación de las cláusulas, ambas partes se someten a la Jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Cortes.

Y para la seguridad de ambas partes, se firma el presente contrato en tres ejemplares con el mismo contenido, en el Municipio de Omoa, Departamento de Cortes a los 10 días del mes de agosto del año 2022.

Prof. Ricardo Alvarado Escobar

EL CONTRATADO

Carlos Donaldo Garcia González



Tel.2658-9147/2658-9152 Email: municipalidadomoa2010@gmail.com

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PERSONALES

En el Municipio de Omoa, Departamento de Cortes, por una parte el Señor Ricardo Alvarado Escobar, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad o. 0503-1983-00049 actuando en mi condición de Alcalde de la Municipalidad de Omoa, nombrado por el Tribunal Superior Electoral según Certificación de Sesión Extraordinaria celebrada el 13 de Diciembre del 2013, con suficientes facultadas para este acto, en adelante llamado "EL CONTRATANTE" y por otra parte El joven Yoni Alexander Garcia González, Mayor de Edad, soltero, de profesión en Técnico Auxiliar en Salud Ambiental y Técnico en Especialidad en Electricidad con tarjeta de Identidad N. 1519-1998-00300 con domicilio en la comunidad de Tegucigalpita en el Municipio de Omoa, departamento de Cortes, actuando por si, en adelante denominado "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios Personales, el cual se regirá por las Cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. – **EL CONTRATANTE** tiene la necesidad de apoyar la Gestión Municipal, para desarrollar con legalidad, veracidad y transparencia sus labores y proteger los recursos que maneja la Entidad, por ello conviene en contratar al joven **Yoni Alexander Garcia González** para que proporcione sus servicios, como: Técnico en Auxiliar de Salud Ambiental en apoyo a pandemia.

SEGUNDO: PLAZO DEL CONTRATO: - El contrato tendrá una vigencia (30) treinta días partir del 10 de agosto y hasta el 10 de septiembre del 2022.

Si fuera necesario prorrogar el mismo, a conveniencia de EL CONTRATANTE, Podrá ser extendido con una simple notificación, con una anticipación de 5 días antes del vencimiento de este contrato.



Tel.2658-9147/2658-9152 Email: municipalidadomoa2010@gmail.com

Es entendido y convenido que el CONTRATADO de manera general se sujetara al horario de oficina que rige para todos los empleados Municipales en jornadas de 8 horas de lunes a viernes, de 8:00 AM A 12:00 A.M y de 1:00 PM A 4:30 PM. Sin embargo, dadas las tareas que desarrollara, se conviene que la jornada diaria podrá extenderse por más horas, por las cuales, conforme disposiciones presupuestarias gubernamentales, no se reconocerá el pago de horas extraordinarias. Para esos efectos deberá dejar constancia de su asistencia mediante los dispositivos implementados por la Entidad.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE pagara al CONTRATADO la suma de Doce mil Ciento Treinta y Siete lempiras con Once centavos (Lps. 12,137.11) mensuales.

Es entendido que los fondos para el pago del presente contrato provienen de recursos de fondos propios que genera la Municipalidad y/o de la Transferencia Gubernamental y que, en caso de suspensión o cancelación de los mismos por cualquier circunstancia ajena a la Municipalidad, dará lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación del CONTRATATANTE que al pago de los servicios ya ejecutados por el CONTRATADO a la fecha en que ocurra la rescisión.

CUARTA: CAUSAS PARA LA TERMINACION O RESOLUCION DEL CONTRATO:

El contrato podrá ser resuelto por el CONTRATANTE sin responsabilidad de su parte en los casos siguientes:

- 1. Por fuerza mayor ajena al control de la Municipalidad según lo convenido en la cláusula tercera, párrafo segundo, de este contrato;
- Por un manifiesto descuido por parte del CONTRATADO en la prestación de los servicios CONTRATADOS



Tel.2658-9147/2658-9152 Email: municipalidadomoa2010@gmail.com

- Por abandono de sus labores o actividades por parte de él CONTRATADO por más de dos días consecutivos, o tres alternos en el término de un mes calendario, sin presentar justificación alguna.
- Las demás causas contempladas en el Artículo 112 del Código de Trabajo vigentes.

Es entendido y convenido también que el contrato podrá ser resuelto de común acuerdo entre las partes, practicando con respeto una liquidación justa por los servicios prestados.

QUINTA: RESOLUCIONES DE CONTROVERSIAS: - En el caso de controversias en la aplicación e interpretación de las cláusulas, ambas partes se someten a la Jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Cortes.

Y para la seguridad de ambas partes, se firma el presente contrato en tres ejemplares con el mismo contenido, en el Municipio de Omoa, Departamento de Cortes a los 10 días del mes de agosto del año 2022.

CIPALIDET CONTRATANTE

Prof. Ricardo Alvarado Escobar

Yoni Alexander Garcia EL CONTRATADO

Yoni Alexander Garcia González



Tel.2658-9147/2658-9152 Email: municipalidadomoa2010@gmail.com

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PERSONALES

En el Municipio de Omoa, Departamento de Cortes, por una parte el Señor Ricardo Alvarado Escobar, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad o. 0503-1983-00049 actuando en mi condición de Alcalde de la Municipalidad de Omoa, nombrado por el Tribunal Superior Electoral según Certificación de Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de Diciembre del 2021, con suficientes facultadas para este acto, en adelante llamado "EL CONTRATANTE" y por otra parte el joven ENMA KARINA PEÑA MORALES Mayor de Edad, soltera, de profesión Bachiller Técnico en Secretariado con tarjeta de Identidad N. 0503-1989-01365, de Paraíso, Omoa Cortes, actuando por si, en adelante denominado "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios Personales, el cual se regirá por las Cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. – **EL CONTRATANTE** tiene la necesidad de apoyar la Gestión Municipal, para desarrollar con legalidad, veracidad y transparencia sus labores y proteger los recursos que maneja la Entidad, por ello conviene en contratar a la joven **ENMA KARINA PEÑA MORALES**, para que proporcione sus servicios personales como Asistente del departamento de Tesorería, con las labores siguientes:

- 1. Realizar cualquier actividad que le asigne su jefe inmediato.
- 2. En caso de necesidad y a requerimiento de la administración cubrir otro puesto administrativo o cubrir vacaciones.

SEGUNDO: PLAZO DEL CONTRATO: - El contrato tendrá una vigencia de 30 días a partir del 10 de agosto hasta el 10 de septiembre del presente año 2022.



Tel.2658-9147/2658-9152 Email: municipalidadomoa2010@gmail.com

Es entendido y convenido que el CONTRATADO de manera general se sujetara al horario de oficina que rige para todos los empleados Municipales en jornadas de 8 horas de lunes a viernes, de 8:00 AM A 12:00 A.M y de 1:00 PM A 4:30 PM. Sin embargo, dadas las tareas que desarrollara, se conviene que la jornada diaria podrá extenderse por más horas, por las cuales, conforme disposiciones presupuestarias gubernamentales, no se reconocerá el pago de horas extraordinarias. Para esos efectos deberá dejar constancia de su asistencia mediante los dispositivos implementados por la Entidad.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE pagara al CONTRATADO la suma de Doce mil Ciento Treinta y Siete Lempiras con Once centavos (Lps. 12,137.11) mensuales.

Es entendido que los fondos para el pago del presente contrato provienen de recursos de fondos propios que genera la Municipalidad y/o de la Transferencia Gubernamental y que, en caso de suspensión o cancelación de estos por cualquier circunstancia ajena a la Municipalidad, dará lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación del CONTRATATANTE que al pago de los servicios ya ejecutados por el CONTRATADO a la fecha en que ocurra la rescisión.

CUARTA: CAUSAS PARA LA TERMINACION O RESOLUCION DEL CONTRATO:

El contrato podrá ser resuelto por el CONTRATANTE sin responsabilidad de su parte en los casos siguientes:

- Por fuerza mayor ajena al control de la Municipalidad según lo convenido en la cláusula tercera, párrafo segundo, de este contrato;
- Por un manifiesto descuido por parte del CONTRATADO en la prestación de los servicios CONTRATADOS
- Por abandono de sus labores o actividades por parte de él CONTRATADO por más de dos días consecutivos, o tres alternos en el término de un mes calendario, sin presentar justificación alguna.



Tel.2658-9147/2658-9152 Email: municipalidadomoa2010@gmail.com

 Las demás causas contempladas en el Artículo 112 del Código de Trabajo vigentes.

Es entendido y convenido también que el contrato podrá ser resuelto de común acuerdo entre las partes, practicando con respeto una liquidación justa por los servicios prestados.

QUINTA: RESOLUCIONES DE CONTROVERSIAS: - En el caso de controversias en la aplicación e interpretación de las cláusulas, ambas partes se someten a la Jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Cortes.

Y para la seguridad de ambas partes, se firma el presente contrato en tres ejemplares con el mismo contenido, en el Municipio de Omoa, Departamento de Cortes a los 10 días del mes de agosto del año 2022.

EI CONTRATANTE

Prof. Ricardo Alvarado Escobar

EL CONTRATADO

Emma Karina Peña Morales



Tel.2658-9147/2658-9152 Email: municipalidadomoa2010@gmail.com

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PERSONALES

En el Municipio de Omoa, Departamento de Cortes, por una parte el Señor Ricardo Alvarado Escobar, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad o. 0503-1983-00049 actuando en mi condición de Alcalde de la Municipalidad de Omoa, nombrado por el Tribunal Superior Electoral según Certificación de Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de Diciembre del 2021, con suficientes facultadas para este acto, en adelante llamado "EL CONTRATANTE" y por otra parte el joven GERMAN DAVID LOPEZ SANTIAGO, Mayor de Edad, soltero, de profesión Perito Mercantil, con tarjeta de Identidad N. 0503-1995-01018, de Omoa Cortes, actuando por si, en adelante denominado "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios Personales, el cual se regirá por las Cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. – **EL CONTRATANTE** tiene la necesidad de apoyar la Gestión Municipal, para desarrollar con legalidad, veracidad y transparencia sus labores y proteger los recursos que maneja la Entidad, por ello conviene en contratar a la joven **GERMAN DAVID LOPEZ SANTIAGO**, para que proporcione sus servicios personales como Digitador de Catastro, con las labores siguientes:

- 1. Realizar cualquier actividad que le asigne su jefe inmediato.
- 2. En caso de necesidad y a requerimiento de la administración cubrir otro puesto administrativo o cubrir vacaciones.

SEGUNDO: PLAZO DEL CONTRATO: - El contrato tendrá una vigencia de 30 días a partir del 10 de agosto hasta el 10 de septiembre del presente año 2022.

Si fuera necesario prorrogar el mismo, a conveniencia de EL CONTRATANTE, Podrá ser extendido con una simple notificación, con una anticipación de 5 días antes del vencimiento de este contrato.



Tel.2658-9147/2658-9152 Email: municipalidadomoa2010@gmail.com

Es entendido y convenido que el CONTRATADO de manera general se sujetara al horario de oficina que rige para todos los empleados Municipales en jornadas de 8 horas de lunes a viernes, de 8:00 AM A 12:00 A.M y de 1:00 PM A 4:30 PM. Sin embargo, dadas las tareas que desarrollara, se conviene que la jornada diaria podrá extenderse por más horas, por las cuales, conforme disposiciones presupuestarias gubernamentales, no se reconocerá el pago de horas extraordinarias. Para esos efectos deberá dejar constancia de su asistencia mediante los dispositivos implementados por la Entidad.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE pagara al CONTRATADO la suma de Doce mil Ciento Treinta y Siete Lempiras con Once centavos (Lps. 12,137.11) mensuales.

Es entendido que los fondos para el pago del presente contrato provienen de recursos de fondos propios que genera la Municipalidad y/o de la Transferencia Gubernamental y que, en caso de suspensión o cancelación de estos por cualquier circunstancia ajena a la Municipalidad, dará lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación del CONTRATATANTE que al pago de los servicios ya ejecutados por el CONTRATADO a la fecha en que ocurra la rescisión.

CUARTA: CAUSAS PARA LA TERMINACION O RESOLUCION DEL CONTRATO:

El contrato podrá ser resuelto por el CONTRATANTE sin responsabilidad de su parte en los casos siguientes:

- 1. Por fuerza mayor ajena al control de la Municipalidad según lo convenido en la cláusula tercera, párrafo segundo, de este contrato;
- Por un manifiesto descuido por parte del CONTRATADO en la prestación de los servicios CONTRATADOS
- Por abandono de sus labores o actividades por parte de él CONTRATADO por más de dos días consecutivos, o tres alternos en el término de un mes calendario, sin presentar justificación alguna.



Tel.2658-9147/2658-9152 Email: municipalidadomoa2010@gmail.com

4. Las demás causas contempladas en el Artículo 112 del Código de Trabajo vigentes.

Es entendido y convenido también que el contrato podrá ser resuelto de común acuerdo entre las partes, practicando con respeto una liquidación justa por los servicios prestados.

QUINTA: RESOLUCIONES DE CONTROVERSIAS: - En el caso de controversias en la aplicación e interpretación de las cláusulas, ambas partes se someten a la Jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Cortes.

Y para la seguridad de ambas partes, se firma el presente contrato en tres ejemplares con el mismo contenido, en el Municipio de Omoa, Departamento de Cortes a los 10 días del mes de agosto del año 2022.

EI CONTRATANTE

Prof. Ricardo Alvarado Escobar

German David Lopel

German David Lopez Santiago



Tel.2658-9147/2658-9152 Email: municipalidadomoa2010@gmail.com

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PERSONALES

En el Municipio de Omoa, Departamento de Cortes, por una parte el Señor Ricardo Alvarado Escobar, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad o. 0503-1983-00049 actuando en mi condición de Alcalde de la Municipalidad de Omoa, nombrado por el Tribunal Superior Electoral según Certificación de Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de Diciembre del 2021, con suficientes facultadas para este acto, en adelante llamado "EL CONTRATANTE" y por otra parte el joven JUANA ANTONIA HERNANDEZ CANTARERO, Mayor de Edad, soltera, de profesión Bachiller Técnico en Contaduría y Finanzas con tarjeta de Identidad N. 0503-1996-01120, de Omoa Cortes, actuando por si, en adelante denominado "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios Personales, el cual se regirá por las Cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. – EL CONTRATANTE tiene la necesidad de apoyar la Gestión Municipal, para desarrollar con legalidad, veracidad y transparencia sus labores y proteger los recursos que maneja la Entidad, por ello conviene en contratar a la joven JUANA ANTONIA HERNANDEZ CANTARERO, para que proporcione sus servicios personales como Asistente de Archivero Central, con las labores siguientes:

- 1. Realizar cualquier actividad que le asigne su jefe inmediato.
- 2. En caso de necesidad y a requerimiento de la administración cubrir otro puesto administrativo o cubrir vacaciones.

SEGUNDO: PLAZO DEL CONTRATO: - El contrato tendrá una vigencia de 59 días a partir del 01 de agosto hasta el 28 de Septiembre del presente año 2022.

Si fuera necesario prorrogar el mismo, a conveniencia de EL CONTRATANTE, Podrá ser extendido con una simple notificación, con una anticipación de 5 días antes del vencimiento de este contrato.



Tel.2658-9147/2658-9152 Email: municipalidadomoa2010@gmail.com

Es entendido y convenido que el CONTRATADO de manera general se sujetara al horario de oficina que rige para todos los empleados Municipales en jornadas de 8 horas de lunes a viernes, de 8:00 AM A 12:00 A.M y de 1:00 PM A 4:30 PM. Sin embargo, dadas las tareas que desarrollara, se conviene que la jornada diaria podrá extenderse por más horas, por las cuales, conforme disposiciones presupuestarias gubernamentales, no se reconocerá el pago de horas extraordinarias. Para esos efectos deberá dejar constancia de su asistencia mediante los dispositivos implementados por la Entidad.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE pagara al CONTRATADO la suma de Doce mil Ciento Treinta y Siete Lempiras con Once centavos (Lps. 12,137.11) mensuales.

Es entendido que los fondos para el pago del presente contrato provienen de recursos de fondos propios que genera la Municipalidad y/o de la Transferencia Gubernamental y que, en caso de suspensión o cancelación de estos por cualquier circunstancia ajena a la Municipalidad, dará lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación del CONTRATANTE que al pago de los servicios ya ejecutados por el CONTRATADO a la fecha en que ocurra la rescisión.

CUARTA: CAUSAS PARA LA TERMINACION O RESOLUCION DEL CONTRATO:

El contrato podrá ser resuelto por el CONTRATANTE sin responsabilidad de su parte en los casos siguientes:

- Por fuerza mayor ajena al control de la Municipalidad según lo convenido en la cláusula tercera, párrafo segundo, de este contrato;
- Por un manifiesto descuido por parte del CONTRATADO en la prestación de los servicios CONTRATADOS
- Por abandono de sus labores o actividades por parte de él CONTRATADO por más de dos días consecutivos, o tres alternos en el término de un mes calendario, sin presentar justificación alguna.



Tel.2658-9147/2658-9152 Email: municipalidadomoa2010@gmail.com

4. Las demás causas contempladas en el Artículo 112 del Código de Trabajo vigentes.

Es entendido y convenido también que el contrato podrá ser resuelto de común acuerdo entre las partes, practicando con respeto una liquidación justa por los servicios prestados.

QUINTA: RESOLUCIONES DE CONTROVERSIAS: - En el caso de controversias en la aplicación e interpretación de las cláusulas, ambas partes se someten a la Jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Cortes.

Y para la seguridad de ambas partes, se firma el presente contrato en tres ejemplares con el mismo contenido, en el Municipio de Omoa, Departamento de Cortes a los 01 días del mes de agosto del año 2022.

EI CONTRA

Prof. Ricardo Alvarado Escobar

Juana Antonia Hernández Cantarero